

Villa Carlos Paz, 10/4/2013

VISTO: Los artículos 91° y 93° de la Carta Orgánica Municipal que disponen que el Municipio debe considerar en la formulación de su presupuesto general de gastos una dimensión participativa.

La Ordenanza 4950/08 que determina en su Art. 1° la creación en el ámbito de la Administración Pública Municipal de Villa Carlos Paz de la figura del Presupuesto Participativo, como *una política del Gobierno Municipal dirigida a descentralizar en los vecinos decisiones en algunos aspectos del presupuestos municipal.*

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza que determina la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal dispone la competencia funcional de la Secretaría de Calidad Institucional y Participación Ciudadana en todos los aspectos vinculados con la implementación del presupuesto participativo.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal priorizar la puesta en marcha de esta política y de dotar a la misma del adecuado marco institucional y operativo de funcionamiento.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Objeto: El presente decreto tiene como finalidad la reglamentación funcional y operativa del instituto del Presupuesto Participativo, en los términos dispuestos por los artículos 83 y 93 de la Carta Orgánica Municipal y por la Ordenanza 4950/08.

Artículo 2°. Definición: El Presupuesto Participativo es una política del Gobierno Municipal de la que participan conjuntamente en su diseño e implementación el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo de Representantes. Su objetivo principal es promover la participación de vecinos en la definición de prioridades para el gasto público de las partidas asignadas específicamente.

Artículo 3°. Coordinación: La coordinación técnica y la planificación anual de la agenda de reuniones vinculadas con la ejecución del Presupuesto Participativo estarán a cargo de la Secretaría de Calidad Institucional y Participación Ciudadana del Departamento Ejecutivo Municipal, tal como lo prevé el artículo 21, inciso h, de la ordenanza 5473/11.- Dicha Secretaría conformará un Equipo Técnico interdisciplinario integrado al menos por un funcionario de cada Secretaria del Gabinete Municipal y un representante de la Casa de la Juventud, que será encargado de la asistencia técnica y operativa del proceso de promoción, elaboración, ejecución y monitoreo del Presupuesto Participativo.

Artículo 4°. Plazos: El presupuesto participativo se desarrollara todos los años entre los días 15 de marzo y 31 de julio. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo de Representantes incorporaran en el proyecto de ordenanza anual de presupuesto las prioridades establecidas por los vecinos.

Artículo 5°. Difusión y Capacitación: Entre los días 15 al 31 de marzo se llevarán adelante actividades de difusión y cursos de capacitación específica sobre los temas de Presupuesto Público y Presupuesto Participativo dirigidos a todos los vecinos, a los centros vecinales y a organizaciones de la sociedad civil. Dichos cursos serán desarrollados de manera conjunta por las Secretarías de Calidad Institucional

y Participación Ciudadana y de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Concejo de Representantes. Deberán abordar las nociones conceptuales y los principales aspectos metodológicos de ambos instrumentos, como así también contenidos que faciliten la formulación de propuestas.

Artículo 6°: Rondas - Votación de los Proyectos: Durante los días 1° de abril al 31 de Julio se abrirán las rondas de reuniones en cada una de las secciones en que se dividirá a la Ciudad con el objeto de fijar las prioridades de asignación del Presupuesto Participativo definidas de manera democrática entre los vecinos y para que aquellas sean incluidas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el proyecto de presupuesto anual. Dichas reuniones serán convocadas y coordinadas por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, que funcionará en ámbitos de la Secretaría de Calidad Institucional y Participación Ciudadana, y deberán participar en ellas concejales de cada bloque legislativo, tal como establece la Ordenanza 4950 en su Art. 9°.-

Artículo 7°: Modalidades Operativas de votación de los proyectos: Para el debate, formulación de propuestas y selección de los proyectos se llevarán a cabo sucesivas rondas, que deberán respetar los plazos y las modalidades operativas que a continuación se detallan:

1ª Ronda (15 de abril al 15 de Mayo)

Primera Parte: Cada participante recibe una tarjeta en donde deberá consignar: a) Datos de contacto, b) Detección de problemas, necesidades o inquietudes, y c) Propuestas de solución, realización o ejecución. Cada participante recibirá todas las tarjetas que solicite, debiendo escribir solo un tema por tarjeta. Será función del Equipo Técnico promover una visión colectiva de las diferentes problemáticas emergentes.

Segunda Parte: Se agrupan las tarjetas por temas y se conforman mesas temáticas, para debatir las propuestas entre los participantes y el Equipo Técnico, a los fines de realizar el análisis de su factibilidad.

Tercera Parte: Elaboración de proyectos por temas. El Equipo Técnico asistirá a los participantes, a solicitud de éstos, y a los fines de aportar a la debida fundamentación y justificación de cada idea - proyecto.

Entre la 1ª y 2ª RONDA se realizarán los estudios de evaluación técnica, financiera y legal de cada una de las ideas-proyecto, por parte del área municipal correspondiente. Estas elaborarán anteproyectos, con dictamen de prefactibilidad, estimación de plazos de ejecución, montos y recursos necesarios, y designación de un responsable del anteproyecto.

2ª Ronda (del 23 de mayo al 23 de Junio)

Cada una de las reuniones a realizarse dispondrá de la siguiente modalidad operativa:

Primera Parte (30 minutos): Presentación de los anteproyectos.-

Segunda Parte (60 minutos): Debate y consideración de observaciones, correcciones y/o modificaciones.

Tercera Parte (30 minutos): Acuerdo final y definición de los proyectos.

Cuarta Parte: Se postularán los candidatos a Consejeros Vecinales.

Entre la 2ª y 3ª RONDA se procederá a la elaboración final de los Proyectos, contemplando lo acordado en la asamblea de la 2ª ronda, ajustando y haciendo la estimación de: a) Monto asignado para la ejecución de cada proyecto, b) Plazo de ejecución, c) Oficina y funcionario/s responsable/s de su ejecución, d) Descripción de los beneficiarios, y e) Publicación, difusión e impresión de los votos. De ser necesario, podrán ser convocados los Consejeros Vecinales para las consultas a que hubiere lugar.

3ª Ronda (del 1º de julio al 31 de julio)

Cada una de las reuniones a realizarse dispondrá de la siguiente modalidad operativa:

Primera Parte: Presentación, explicación y defensa de los proyectos finales.

Segunda Parte: Votación de los Proyectos para establecer las prioridades de ejecución.

Tercera Parte: Escrutinio y ordenamiento de los proyectos hasta cubrir con la sumatoria de los montos de los diferentes proyectos la asignación presupuestaria de cada sección. Acompaña al presente Reglamento un modelo de boleta de votación de los proyectos.

Cuarta Parte: Se procederá a la elección de los Consejeros, conforme al mecanismo establecido en los artículos 9º, 10º y 11º del presente Reglamento.

De cada RONDA se redactará un acta que contenga lo decidido en ellas.

Cierre del Proceso y Conformación del Consejo del Presupuesto Participativo

Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo serán elevados al Consejo del Presupuesto Participativo que estará integrado por los Consejeros electos, un Concejal por cada bloque legislativo, un funcionario de la Secretaría de Calidad Institucional y Participación Ciudadana, representantes del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo y un integrante de la Casa de la Juventud. Desde el Concejo se procederá a: a) Notificar a cada oficina y funcionario/os responsable/s de la ejecución de cada proyecto, b) Publicar y difundir los proyectos a ser ejecutados, y c) Proveer a que se incluyan en el Presupuesto General de Gastos del año siguiente los proyectos seleccionados.

Artículo 8º: Secciones: El Presupuesto Participativo se implementará en 10 (diez) secciones tal como establece la ordenanza 4950/08. Los territorios de las Secciones en que se dividirá a estos efectos la ciudad comprenden:

Sección 1: comprende el territorio ubicado al nor-noreste de la Autopista Justiniano Allende Posse (Córdoba - Villa Carlos Paz) y calle Nahuel Huapi, hasta finalizar el ejido municipal.-

Sección 2: comprende el territorio ubicado al sud-sudoeste de la Autopista Justiniano Allende Posse (Córdoba - Villa Carlos Paz) y calle Nahuel Huapi, hasta el límite con el Distrito Centro.-

Sección 3: comprende el territorio ubicado al norte del Río Los Chorrillos, hasta finalizar el ejido municipal.

Sección 4: comprende el territorio ubicado al sur del Río Los Chorrillos, hasta los límites de los Distritos Oeste y Centro.

Sección 5: comprende el territorio ubicado al sur de Bº San Ignacio y Bº Las Rosas Centro, incluidos estos mismos, hasta finalizar el ejido municipal.

Sección 6: comprende el territorio ubicado al norte de Bº San Ignacio y Bº Las Rosas, hasta el límite con el Distrito Centro.-

Sección 7: comprende el territorio delimitado por el eje de Av. San Martín hasta la intersección con Av. Libertad, desde allí por Av. Libertad, continuando por Av. Cárcano hasta la intersección con calle Intendente García, desde allí en línea recta hasta la intersección con Av. Perito Moreno, continuando por ésta hasta la intersección con calle Díaz Colodrero, continuando por la misma hasta finalizar, continuando hasta limitar con el Distrito Sur, fin del ejido municipal en el cordón de las Sierras Chicas y límite del Distrito Este, cerrando así la figura.-

Sección 8: comprende el territorio delimitado por el eje de Av. San Martín hasta la intersección con Av. Libertad, desde allí por Av. Libertad, continuando por Av. Cárcano hasta la intersección con calle Intendente García, desde allí en línea recta hasta intersección con Av. Perito Moreno, continuando por ésta hasta intersección con calle Díaz Colodrero, continuando por la misma hasta finalizar, continuando hasta limitar con los Distritos Oeste, Norte y Este, cerrando la figura.-

Sección 9: corresponde al territorio comprendido desde la intersección de las calles Sucre y Roma, siguiendo por esta última hasta su intersección con la calle Gounoud, desde ahí continúa por límite de loteo por el cual las propiedades son frentistas hacia la calle Gounoud y de allí hasta el fin del ejido municipal, tomando al Este como límite al Distrito Centro.-

Sección 10: corresponde al territorio comprendido desde la intersección de las calles Sucre y Roma, siguiendo por esta última hasta la intersección con calle Gounoud, desde ahí continúa por límite de loteo hasta finalizar el ejido municipal, cerrando la figura el eje de la calle Sucre, en el límite con el Distrito Norte.-

Artículo 9°: Elección y funciones de los Consejeros: Cada una de las secciones elegirá como sus representantes entre los vecinos a 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes, cuyo mandato durará hasta finalizar el proceso de ejecución anual del presupuesto participativo. Será requisito para ser candidato a Consejero haber participado de la 1ª y 2ª ronda. Serán funciones de los Consejeros: a) Monitorear y controlar la ejecución de los proyectos previamente aprobados; y b) Efectuar un seguimiento del debate en el seno del Concejo de Representantes en lo vinculado a las asignaciones presupuestarias específicamente destinadas al Presupuesto Participativo. La ausencia de un Consejero a dos reuniones consecutivas o tres alternadas determinará su reemplazo definitivo por el suplente.

Artículo 10°: Forma de Elección de los Consejeros: Los vecinos participarán en la elección de los Consejeros mediante la celebración de asambleas a la que deberán concurrir vecinos mayores de 16 (dieciséis) años que residan en la sección, acreditando su condición de tal mediante Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad.

Artículo 11°: Postulación y Elección: Dicho proceso será coordinado por el Equipo Técnico Municipal. Los postulantes se inscribirán en una planilla, bajo las condiciones y requisitos señalados precedentemente. Posteriormente se procederá a entregar a cada participante de la asamblea el listado de postulantes para que realice de manera secreta una única selección de preferencia con una cruz, tilde o círculo, en forma clara y precisa. El resultado del escrutinio de la elección será por simple mayoría de votos, siendo automáticamente electos los seis candidatos a Consejeros que obtengan más votos en la elección de la sección a que corresponda, siguiendo en orden decreciente y de acuerdo a los votos obtenidos, la definición de los titulares y suplentes. El Equipo Técnico labrará un acta de dichas reuniones en donde quedará asentada la participación de los asambleístas presentes, las postulaciones a Consejeros, y la votación y resultado de la elección efectuada, debiendo los postulantes estar presentes y acreditar su residencia en la sección correspondiente.

Artículo 12: Financiamiento Asegurado: La asignación presupuestaria mínima para el Presupuesto Participativo será del 2% (dos por ciento) del total del presupuesto de la Ciudad. Esta propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal será elevada anualmente para su consideración, de manera conjunta con el proyecto de ordenanza de presupuesto, dependiendo para ello de la aprobación del Concejo de Representantes de la Ciudad. Dichos fondos, aseguran un piso de financiamiento para el Presupuesto Participativo, los que podrán ser incrementados por otras partidas presupuestarias que se asignen a tales efectos.

Artículo 13°: Formulario tipo de presentación de proyectos. Los diferentes proyectos que propongan asignaciones en el marco del Presupuesto Participativo deberán ser confeccionados en un formulario tipo de presentación de proyectos, a ser elaborado por el Equipo Técnico. Dicho formulario deberá estar caracterizado por la simplicidad y en él deberán solicitarse los datos de los vecinos o instituciones que acompañan la propuesta, un título o denominación, una descripción del problema que se pretende solucionar o del impacto social que se pretende generar. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo brindará asesoramiento técnico a todas las solicitudes de ayuda vinculada con la formulación y la presentación de los diferentes proyectos, y deberá efectuar un control previo de legalidad para la admisibilidad de los proyectos formalmente presentados.

Artículo 14°: Presupuesto Participativo Joven. El *Presupuesto Participativo Joven* (en adelante P.P.J.) tendrá como objeto la priorización de proyectos que

beneficien de manera directa a la población juvenil de la ciudad. Podrán participar en el mismo los jóvenes de 16 a 25 años de edad residentes en cada sección, y los mismos deberán optar en forma previa por su participación en el P.P.J. o en el P.P. Cada sección contará con (un (1) Consejero Joven titular y un (1) Consejero Joven suplente. El proceso de ejecución del *Presupuesto Participativo Joven* deberá cumplimentar todas las pautas de funcionamiento previstas en el Art. 6° del presente Reglamento. El 10% (diez por ciento) del total de los fondos asignados al Presupuesto Participativo se destinará al *Presupuesto Participativo Joven*.

Artículo 15°: Difusión y Capacitación del (P.P.J.): Entre los días 15 y 31 de marzo se llevarán adelante actividades de difusión y cursos de capacitación específica sobre los temas de Presupuesto Público y Presupuesto Participativo dirigidos a todos los jóvenes de Instituciones Educativas de Nivel Medio y organizaciones juveniles de la sociedad. Dichos cursos serán desarrollados de manera conjunta por la Secretaría de Calidad Institucional y Participación Ciudadana y la Casa de la Juventud.

Artículo 16°: Distribución de los fondos: Como se señala en el artículo 14, del total de los fondos asignados al Presupuesto Participativo, el 10% (diez por ciento) se destinará al Presupuesto Participativo Joven, siempre que se voten los proyectos mencionados en el artículo 14°, caso contrario dicho porcentaje se agregará al Presupuesto Participativo de la sección. El 90% (noventa por ciento) restante se distribuirá de la siguiente manera: a las secciones 1, 2, 3, 4, 7 y 8 les corresponderá individualmente el 7% del total de los fondos; mientras que las secciones 5, 6, 9 y 10 recibirán individualmente el 12% de los mismos. La justificación de dicha diferenciación de porcentajes a distribuir se debe a criterios objetivos de reparto, que tiendan a un reequilibrio territorial y a la promoción de sectores de la ciudad históricamente más postergados.

Artículo 17°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°

195/DE/2013